



## ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2.017.

### MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE ASISTEN A LA SESIÓN:

#### ALCALDESA-PRESIDENTA:

**Dña. Lucila Toledo Moreno (P.P.).**

#### TENIENTES DE ALCALDE:

**D. Carlos Martínez Carmona (P.P.).**

**D. Álvaro Muñoz Roldán (P.P.). Portavoz del grupo municipal del P.P.**

#### CONCEJALES:

**Dña. Sonia Rincón Sánchez (P.P.).**

**D. Francisco González Lahera (P.P.).**

**Dña. M<sup>a</sup> Mercedes García Aramburu (P.S.O.E.).**

Secretario-Interventor:

D. Javier Durán Bóo.

En el Salón de Actos del Edificio de Servicios Municipal, siendo las 13 horas y 30 minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en primera convocatoria, se reúnen los Sres. Concejales relacionados al margen, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros electos de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal, para lo cual fueron convocados con la antelación reglamentaria.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Lucila Toledo Moreno, asistida del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Javier Durán Boo, que da fe del mismo. Excusan su asistencia Dña. Juana Angulo Fernández y Dña. Soledad Jiménez Hernández.

Enterada la Presidenta de que existe quórum suficiente para la adopción de acuerdos, declara abierta la sesión, iniciándose a continuación el examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

### 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión del Pleno anterior.

No se hace necesario dar lectura del acta de la sesión anterior de fecha 4 de octubre de 2017, que previamente se ha remitido a los miembros de la Corporación.

Por Dña. Mercedes García Aramburu se propone añadir en el párrafo 4 del punto 6º del acta lo siguiente: *"No culpando dicha actuación a los cuerpos y fuerzas de la seguridad, si no al desbarajuste de sus superiores."* Se somete a votación la modificación. Vota a favor Dña. Mercedes García Aramburu y votan en contra los concejales del Grupo Municipal Popular.

Se somete a aprobación el acta con la redacción original y resulta aprobada con los votos a favor de la Alcaldesa Lucila Toledo Moreno y los Concejales del Grupo Municipal Popular, votando en contra Dña. Mercedes García Aramburu, perteneciente el Grupo Municipal Socialista.

### 2º.- Aprobación inicial, en su caso, de la "ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO, PARA LA GESTIÓN TÉCNICO-COMERCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS, ENTRE EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION EUROVILLAS".

Por la Presidencia se solicita que por la Secretaría se dé lectura a la Propuesta de Acuerdo de Alcaldía, del tenor literal siguiente:



*“Vista la Memoria Justificativa de esta Alcaldía de 2 de octubre de 2017, en la que se hace constar la necesidad inaplazable de acometer la nueva red de infraestructuras hidráulicas en la urbanización Eurovillas.*

*Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de 4 de octubre de 2017 en el que informaron favorablemente el “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED EN LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO” de acuerdo a su idoneidad, viabilidad y adecuación como respuesta a las necesidades existente en la Urbanización de Eurovillas.*

*Visto que, con fecha 6 de octubre de 2017, se emitió informe de Secretaría señalando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la “ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO, PARA LA GESTIÓN TÉCNICO-COMERCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS, ENTRE EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION EUROVILLAS”, así como el cumplimiento de distintos requerimientos legales que han de tenerse en consideración en un documento tan complejo como el citado.*

*Visto que el 6 de octubre de 2017 se emitió por Intervención Certificación de existencia de crédito e Informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción de la Adenda, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución de la citada Adenda no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.*

*Habiéndose dado trámite de audiencia al Ayuntamiento de Pozuelo del Rey en fecha 28 de septiembre de 2017 y vistas las alegaciones en las que solicita que se tenga por realizado dicho trámite, manifestando su reconocimiento y conformidad con la Adenda.*

*Visto que, de conformidad con la Certificación de Secretaría remitida por la Entidad de Conservación de Eurovillas, el Punto Primero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2017, relativo a la aprobación de la Adenda que se pretende suscribir, fue aprobada por una amplísima mayoría de los propietarios asistentes.*

*Por todo lo anterior, aprobada la firma de la Adenda por la Entidad Urbanística de Conservación de Eurovillas, y a solicitud de la misma, se propone al Pleno la adopción de la siguiente,*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente por la mayoría absoluta del Pleno la “ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO, PARA LA GESTIÓN TÉCNICO-COMERCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS, ENTRE EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION EUROVILLAS.”*

**SEGUNDO.** *Aprobada inicialmente, la misma se someterá a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de edictos del*



*Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Municipales.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [www.villardelolmo.es](http://www.villardelolmo.es), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el punto segundo del citado precepto.*

**TERCERO.** *Tras la información pública, la Adenda se aprobará definitivamente por Acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.*

**CUARTO.** *Aprobada definitivamente la Adenda, el texto íntegro de la misma, así como del Acuerdo adoptado y copia del expediente incoado al efecto, será remitido a Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A. para su aprobación por los Consejos de Administración de Canal y de la Sociedad Canal y la posterior publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor con dicha publicación.*

*Del contenido de la presente propuesta se dará cuenta a la Corporación en la primera sesión del Pleno que se celebre”.*

Por esta Secretaría se hace constar que el Acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública. La Corporación queda enterada y conforme, procediéndose acto seguido a la votación.

El Acuerdo de Aprobación inicial de la ADENDA A LOS CONVENIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO, PARA LA GESTIÓN TÉCNICO-COMERCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS, ENTRE EL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II, CANAL DE ISABEL II, S.A., LOS AYUNTAMIENTOS DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION EUROVILLAS es aprobado por unanimidad de los presentes.

Dña. Mercedes García Aramburu señala que después de tantos años de reuniones con Canal, en la Asamblea y con los vecinos se ha conseguido firmar una cosa buena para el Municipio.

Por la Alcaldesa se agradece el trabajo realizado por los servicios jurídicos, particularmente por el Secretario-Interventor, que ha logrado que las tesis defendidas por el Ayuntamiento durante tantos años se hayan incluido en la Adenda.

A las trece horas y cuarenta y siete minutos la Presidencia, no habiendo más asuntos que tratar, levanta la sesión.

De los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, como Secretario, doy fe.

**DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL**